

CORRECCIÓN DE ERRORES DE RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS ESTABLECIDO EN LA BASE CUARTA APARTADO 1.G DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER EN ANDALUCÍA, Y LA CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES, PARA LAS ACTUACIONES DE LA CONVOCATORIA 2021.

Advertida omisión en la determinación de la fecha máxima de inicio de obras en la Resolución de Ampliación del plazo de presentación del inicio de obras establecido en la Base cuarta apartado 1.g de las Bases reguladoras para la selección en régimen de concurrencia competitiva de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones, para las actuaciones de la Convocatoria 2021; procede realizar la correspondiente corrección a efectos de su aplicación en la actuación FPA 01/21 de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. de 113 viviendas en calle Sama Naharro de Córdoba, con resolución de concesión de fecha 12 de mayo de 2022.

Es por ello que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procede realizar la siguiente corrección:

Donde dice: «A la vista de la circunstancias y la inexistencia de perjuicio a terceros, se acuerda conceder de oficio la ampliación del plazo descrito en la base cuarta apartado 1.g) y en el resuelto segundo de las resoluciones de concesión de 27 de enero de 2021 y 12 de mayo de 2022, por tres meses, no siendo posible otorgar un mayor plazo, finalizando este nuevo plazo el día **27 de octubre de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.»

Debe decir: «A la vista de la circunstancias y la inexistencia de perjuicio a terceros, se acuerda conceder de oficio la ampliación del plazo descrito en la base cuarta apartado 1.g) y en el resuelto segundo de las resoluciones de concesión de 27 de enero de 2021 y 12 de mayo de 2022, por tres meses, no siendo posible otorgar un mayor plazo, finalizando este nuevo plazo los días **27 de octubre de 2022 y 13 de febrero de 2023 respectivamente según cada resolución de concesión**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.»

Sevilla a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	15/09/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEDW9JSKXYCH2GNMGANN3Z5B4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	